

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL

OCTUBRE 2019

**PROCESO APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

AUTOS DE INICIO

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-7XX-
01-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-747-
03-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-745-
03-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-743-
02-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-746-
03-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-8XX-
29-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-811-
22-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-769-
10-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-770-
10-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-808-
22-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIC-809-
22-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-807-
22-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-788-
16-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-810-
22-10-19**

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-823-
25-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIC-795-
18-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIC-782-
15-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIC-781-
15-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-768-
10-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-820-
24-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-765-
09-10-19**
**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-791-
17-10-19**

RESOLUCIONES

APROVECHAMIENTO FORESTAL

**RESOLUCIÓN 2313- DEL -02 de
OCTUBRE DE 2019**
**RESOLUCIÓN 2454 DEL 17 DE
OCTUBRE DE 2019**
**RESOLUCIÓN 2424 DEL 15 DE
OCTUBRE DE 2019**
**RESOLUCIÓN 2527 DEL 23 DE
OCTUBRE DE 2019**

PROCESO VERTIMIENTOS

**RESOLUCIÓN RECURSO DE
REPOSICIÓN**

JUNIO

RESOLUCIÓN No. 1410

**PROCESO APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

AUTOS DE INICIO

OCTUBRE

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-7XX-
01-10-19**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE
INICIA UN TRAMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL"
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LA SIRENITA, VEREDA
REGIVIT, DEL MUNICIPIO DE
ARMENIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, PRIMERO (01)
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, identificada con el NIT 899999034-1, actuando a través del **REPRESENTANTE LEGAL** señor **CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.029 expedida en Armenia, Quindío, quien radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LA SIRENITA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-73280**, y la ficha catastral "**SIN INFORMACION**", ubicado en la vereda **REGIVIT, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único

Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Naturales, bajo el número **8971-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la

Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.867)**, en lo que corresponde a **GUADUA**, y **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/TE (\$ 86.301)**, en lo que corresponde a los **ÁRBOLES**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación (Guadua)	\$76.867
Total	\$76.867

Concepto	Valor
Servicio de evaluación (Árbol)	\$86.301
Total	\$86.301

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto

administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.029 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, o quien haga sus veces en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-7XX-01-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-747-03-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE PARCELA # 4 EL PARAISO, VEREDA LA COQUETA, DEL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **FRANCISCO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.760.029, expedida en Sevilla, Valle, **MARIA CENELIA SUAZA VELEZ**, identificada con la

cédula de ciudadanía número 24.391.863, expedida en Anserma, Caldas, en calidad de **COPROPIETARIOS**, actuando el primero (Francisco Díaz) como **APODERADO**, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE PARCELA # 4 EL PARAISO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-31650** y la ficha catastral **"633020001000000100650000000"**, ubicado en la vereda **LA COQUETA DEL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal-Bosque Natural o Plantados no registrados, radicado bajo el número **10769-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89.479)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$89.479
Total	\$89.479

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de*

control y manejo", de la **Resolución 1500 del 28 del 06-19**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **FRANCISCO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.760.029, expedida en Sevilla, Valle, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-747-03-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **GENOVA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-745-03-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) EL MIRADOR-VEREDA PALESTINA, VEREDA SALENTO, DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Veintisiete **(27)** de Septiembre

del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **LEONEL BARRERA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.251.286, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO**, quien otorga **PODER ESPECIAL** al señor **ANDERSON CAMILO RUIZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.798.968, expedida en Buenaventura-Valle, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) EL MIRADOR-VEREDA PALESTINA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-89071**, y la ficha catastral **"6369000000050113000"**, ubicado en la vereda **SALENTO, DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Natural, radicado bajo el número **10806-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$86.762)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$86.762
Total	\$86.762

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para

realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **LEONEL BARRERA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.251.286, expedida en Armenia, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de

Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-745-03-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **SALENTO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-743-02-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) ALGACOL ALAMBRES GALVANIZADOS DE COLOMBIALA, 2) KILOMETRO 1 VIA ALAMBRADO, VEREDA LA TEBAIDA, DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por **LA SOCIEDAD BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S (BDC SAS)**, identificada con el NIT 900742771-9, actuando a través del **REPRESENTANTE LEGAL** señora **MARIA AMANDA ALZATE MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.898.935 expedida en Armenia, Quindío, quien radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio rural **1) ALGACOL ALAMBRES GALVANIZADOS DE COLOMBIA, 2) KILOMETRO 1 VIA AL ALAMBRADO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-93033**, y la ficha catastral **"000100000001015800000000"**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Naturales, bajo el número **10811-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se

aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.687)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$69.687
Total	\$69.687

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **MARIA AMANDA ALZATE MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.898.935 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, o quien haga sus veces en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA**

REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-743-02-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-746-03-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

**PREDIO 1) LOTE EL CAIRO,
VEREDA EL MACHO, DEL
MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Treinta (30) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.415.412, expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO**, quien otorga **PODER ESPECIAL** al señor **HENRRY ARDILA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.461.427, expedida en Caicedonia-Valle, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE EL CAIRO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-1897**, y la ficha catastral **"635480001000000001004900000000"**, ubicado en la vereda **EL MACHO, DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal-Bosque Natural o Plantados no registrados, radicado bajo el número **10844-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica

la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$86.762)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$86.762

Total	\$86.762
-------	----------

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **HENRRY ARDILA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.461.427, expedida en Caicedonia-Valle, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes

contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-746-03-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **PIJAO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-8XX-29-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE VILLAS DE CAMPO MADERO, VEREDA MURILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, VEINTINUEVE (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Dieciocho **(18)** de Julio del año dos mil diecinueve (2019), presentada por **EL CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE CAMPO MADERO S.A.S**, identificada con el NIT 901.068.791-9, actuando a través de la señora **MARIA ELENA LOPEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.483.600, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**, y que por las facultades que ostenta otorga **PODER ESPECIAL** al señor **JOSE ARTURO GALVIS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.237 expedida en Bucaramanga, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE VILLAS DE CAMPO MADERO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-200201**, y la ficha catastral **"000300000002289000000000"**, ubicado en la vereda **MURILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no registrados, bajo el número **7703-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico,

quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.687)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$69.687
Total	\$69.687

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor al señor **JOSE ARTURO GALVIS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.237 expedida en Bucaramanga, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No.**

1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ,** se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-8XX-29-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO,** de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-811-22-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE NUMERO DOS (2) FINCA SAN CARLOS, VEREDA LA TEBAIDA, DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **CAROLINA GOMEZ LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.930.091 expedida en Armenia, Quindío, **ANDRES GOMEZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.377.404 expedida en Armenia, Quindío, y **MAURICIO GOMEZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.444 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **COPROPIETARIOS,** y quienes constituyeron **USUFRUCTO** a favor de los señores **ALBERTO GOMEZ BARCO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.250.070, y que por su fallecimiento el usufructo se encuentra únicamente en cabeza de la señora **LIBIA LONDOÑO DE GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.457.956; teniendo en cuenta las facultades conferidas otorgan **PODER ESPECIAL** al señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 76.240.503, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE NUMERO DOS (2) FINCA SAN CARLOS,** identificado con la matrícula inmobiliaria **280-165502,** y la ficha catastral **"63401000100020031000",** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA DEL**

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no registrados, bajo el número **10391-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la

Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.867)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$76.867
Total	\$76.867

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **CARLOS**

HUMBERTO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.240.503, calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-811-22-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-769-10-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) LOTE TERRENO ZIC ZAC, VEREDA LOMA, DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Cuatro **(04)** de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **ARNULFO ROBERTO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.518.489 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO** radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE TERRENO ZIC ZAC**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-19963**, y la ficha catastral **"6313000010000002000090000000"**, ubicado en la vereda **LOMA, DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, bajo el número **11175-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.093)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$106.093
Total	\$106.093

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **ARNULFO ROBERTO SIERRA**, identificado con la

cédula de ciudadanía número 7.518.489 expedida en Armenia, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-769-10-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-770-10-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) LOTE 10 INTERIOR MANZANA 36 U. LA ISABELA, VEREDA ARMENIA, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Siete (**07**) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **JUAN DAVID QUINTERO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.058.820.271 expedida en Neira-Caldas, en calidad de **PROPIETARIO** radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio urbano **1) LOTE 10 INTERIOR MANZANA 36 U. LA ISABELA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-36659**, y la ficha catastral **"010100000125000300000000"**, ubicado en la vereda **ARMENIA, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**,

quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, bajo el número **11223-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.687)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$69.687
Total	\$69.687

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **JUAN DAVID QUINTERO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.058.820.271 expedida en Neira-Caldas, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de

1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-770-10-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los

mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-808-22-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE EL TIGRE, VEREDA CALARCA, DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Nueve **(09)** de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **CARLOS ALBERTO BUENDIA AZAATH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.527.218, expedida en Armenia, Quindío, y **ROBERTO MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.460.127, expedida en Sevilla- Valle, en calidad de **COPROPIETARIOS**, actuando el segundo como **APODERADO** para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE EL TIGRE**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-23858**, y la ficha catastral **"6313000010000000900140000000"**, ubicado en la vereda **CALARCA DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, quien presentó

diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no registrados, bajo el número **11326 (1)-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$187.394)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$187.394
Total	\$187.394

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el **CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo"**, de la **Resolución 1500 del 28 del 06-19**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **ROBERTO MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.460.127,

expedida en Sevilla- Valle, calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-808-22-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

Municipal de **CALARCA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIC-809-22-10-19

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA LA TRANSFORMACION DE PALOS DE CAFE A CARBON VEGETAL”
PREDIO 1) LOTE EL TIGRE,
VEREDA CALARCA, DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización a carbón vegetal del día Nueve (**09**) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **CARLOS ALBERTO BUENDIA AZAATH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.527.218, expedida en Armenia, Quindío, y **ROBERTO MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.460.127, expedida en Sevilla- Valle, en calidad de **COPROPIETARIOS**, actuando el segundo como **APODERADO** para realizar trámite para la autorización de transformación de 37.000 palos de café a carbón vegetal los cuales se encuentran en el predio rural **1) LOTE EL TIGRE**, identificado con la matrícula inmobiliaria

282-23858, y la ficha catastral "6313000010000000900140000000", ubicado en la vereda **CALARCA DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, quienes presentaron ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, oficio con la mencionada solicitud, radicado, bajo el número **11326 (2)-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA LA TRANSFORMACION DE 37.000 PALOS DE CAFÉ A CARBON VEGETAL,, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve**

(2019), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.475)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$24.475
Total	\$24.475

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **ROBERTO MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.460.127,

expedida en Sevilla- Valle, calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIC-809-22-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

Municipal de **CALARCA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-807-22-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE DE TERRENO, VEREDA LA CONCHA, DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Nueve **(09)** de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **LUZ ILDERY RAMOS AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.413.391, en calidad de **PROPIETARIA**, quien otorga **PODER** a la señora **ALEXANDRA GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.408, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE DE TERRENO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-39239**, y la ficha catastral **"SIN INFORMACION"**, ubicado en la vereda **LA CONCHA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA,**

QUINDÍO, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Natural, bajo el número **11365-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89.479)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$89.479
Total	\$89.479

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **ALEXANDRA GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.408, calidad de **APODERADA**, en los términos del

artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-807-22-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CORDOBA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el

Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-788-16-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) MANZANA M LOTE # 24 URBANIZACION VILLA JERUSALEN, VEREDA ARABIA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Quince (15) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.677.070 expedida en Bogotá, D.C, en calidad de **PROPIETARIA** radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio urbano **1) MANZANA M LOTE # 24 URBANIZACION VILLA JERUSALEN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-167931**, y la ficha catastral **"63470010105890012000"**, ubicado en la vereda **ARABIA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACION AUTONOMA**

REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Natural, bajo el número **11515-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al

momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.687)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$69.687
Total	\$69.687

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la **Resolución 1500 del 28 del 06-19**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.677.070 expedida en Bogotá, D.C, en calidad de **PROPIETARIA**, en

los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-788-16-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo

contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-810-22-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) FINCA LA PALMA, VEREDA TRES ESQUINAS, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Diecisiete (**17**) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **MARIA TERESA LOPEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.888.275, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIA**, quien otorga **PODER ESPECIAL** al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.433.946, expedida en Caloto-Cauca, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) FINCA LA PALMA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-185455**, y la ficha catastral **"SIN INFORMACION"**, ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado

ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no registrados, bajo el número **11629-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.876)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$76.876
Total	\$76.876

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la **Resolución 1500 del 28 del 06-19**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.433.946, expedida en Caloto-Cauca, calidad de **APODERADO**,

en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-810-22-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el

Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-823-25-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) SIERRA MORENA, VEREDA LA JULIA, DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **GLORIA INES VELASQUEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.894.480 expedida en Armenia, Quindío, **MARCELA CASTAÑO VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.951.115, y **SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.471, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes otorgan **PODER ESPECIAL** al señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.994.882 expedida en Rovira, Tolima, para realizar actividad forestal en el predio rural **1) SIERRA MORENA,**

identificado con la matrícula inmobiliaria **280-23893**, y la ficha catastral "**0002000000200850009000**", ubicado en la vereda **LA JULIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no registrados, bajo el número **11776-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la

Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.867)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$76.867
Total	\$76.867

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor al señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.994.882 expedida en Rovira, Tolima, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-**

823-25-10-19 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIC-795-18-10-19

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA LA TRANSFORMACION DE PALOS DE CAFE A CARBON VEGETAL”
PREDIO 1) LA LIBERTAD,
VEREDA EL PARAISO, DEL MUNICIPIO DE FILANDIA,
QUINDÍO**

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Ocho (**08**) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **FRIEDRICH THOMAS FRIEDLI**, identificado con la cédula de extranjería número 321040, en calidad de **PROPIETARIO**, del predio rural **1) LA LIBERTAD**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **284-7** y la ficha catastral

“6327200000000000300820000000”, ubicado en la vereda **EL PARAISO**, del **Municipio de FILANDIA, QUINDÍO**, quien presentó ante la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, oficio solicitando permiso para convertir en carbón vegetal 6.000 palos de café caturro, radicado, bajo el número **8594-19**, los cuales se encuentran en el predio mencionado.

5

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA LA TRANSFORMACION DE 6.000 PALOS DE CAFÉ CATURRO A CARBON VEGETAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución **N.º 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$24.475)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$24.475
Total	\$24.475

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental", de la Resolución **No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**.

QUINTO: La Subdirectora de Regulación y Control Ambiental, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio mencionado a lo largo de este acto administrativo una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **FRIEDRICH THOMAS FRIEDLI**, identificado con la

cédula de extranjería número 321040, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIC-795-18-10-19** expedidos por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

Municipal de **FILANDIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIC-782-15-10-19

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA LA TRANSFORMACION DE RESIDUOS VEGETALES A CARBON VEGETAL”

PREDIO 1) CAMPO HERMOSO, VEREDA PANTANILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Nueve (**09**) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **MARIETTA LUCIA JARAMILLO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.627, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **COPROPIETARIA Y APODERADA GENERAL** de los señores **DIANA MARIA ORTIZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.905.312 expedida en Armenia, Quindío, **LUZ STELLA JARAMILLO DE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.467.634 expedida en

Armenia, Quindío, **ESPERANZA JARAMILLO DE RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.474.700 expedida en Armenia, Quindío, **ISABEL CRISTINA JARAMILLO DE SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.943 expedida en Armenia, Quindío, **ANA CRISTINA ORTIZ JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.911.073 expedida en Armenia, Quindío, **BEATRIZ ELENA ALVAREZ JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.938.007 expedida en Armenia, Quindío, quienes presentaron oficio solicitando permiso para convertir en carbón vegetal los residuos vegetales cortados en el predio rural **1) CAMPO HERMOSO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-8627**, y la ficha catastral **"63001000200000328000"**, ubicado en la vereda **PANTANILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, la solicitud fue radicada ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, bajo el número **8625-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución **N.º 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$24.475)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$24.475
Total	\$24.475

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de

evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, de la Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: La Subdirectora de Regulación y Control Ambiental, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio mencionado a lo largo de este acto administrativo una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **MARIETTA LUCIA JARAMILLO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.627, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **COPROPIETARIA Y APODERADA GENERAL**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los

numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIC-782-15-10-19** expedidos por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIC-781-15-10-19

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA LA TRANSFORMACION DE RESIDUOS VEGETALES A CARBON VEGETAL”
PREDIO 1) FINCA VENECIA LOTE DE TERRENO, VEREDA PANTANILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

**ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15)
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Nueve (09) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentada por la señora **MARIETTA LUCIA JARAMILLO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.627, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **COPROPIETARIA Y APODERADA GENERAL** de los señores **DIANA MARIA ORTIZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.905.312 expedida en Armenia, Quindío, **LUZ STELLA JARAMILLO DE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.467.634 expedida en Armenia, Quindío, **ESPERANZA JARAMILLO DE RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.474.700 expedida en Armenia, Quindío, **ISABEL CRISTINA JARAMILLO DE SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.943 expedida en Armenia, Quindío, **ANA CRISTINA ORTIZ JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.911.073 expedida en Armenia, Quindío, **BEATRIZ ELENA ALVAREZ JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.938.007 expedida en Armenia, Quindío, quienes presentaron oficio solicitando permiso para convertir en carbón vegetal los residuos vegetales cortados en el predio rural **1) FINCA VENECIA LOTE DE TERRENO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-175188**, y la ficha catastral **"63001000200000327000"**, ubicado en la vereda **PANTANILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, la solicitud fue radicada ante la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, bajo el número **8626-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del

Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución **N.º 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$24.475)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$24.475
Total	\$24.475

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*", de la Resolución **No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**.

QUINTO: La Subdirectora de Regulación y Control Ambiental, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio mencionado a lo largo de este acto administrativo una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **MARIETTA LUCIA JARAMILLO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.627, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **COPROPIETARIA Y APODERADA GENERAL**, en los términos del artículo

71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de ,los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIC-781-15-10-19** expedidos por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los

mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-768-
10-10-19**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE
INICIA UN TRAMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL"**
**PREDIO 1) ACAPULCO, VEREDA
SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE
MONTENEGRO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Diez **(10)** de Julio del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el Señor **JUAN CARLOS CURCI BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.155.521, expedida en Bogotá, D.C, actuando como **REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE PADRE DE SUS HIJOS MENORES, LUCAS ANDRES PARDO CURCI**, identificado con el pasaporte número 538440253 y **NICOLAS DANIEL PARDO CURCI**, identificado con el pasaporte número 538440242, quienes ostentan la condición de **COPROPIETARIOS**, siendo el tutor que por sus facultades otorga **PODER ESPECIAL** al señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.253.404, expedida en Caicedonia, para realizar actividad forestal en el predio rural **1)**

ACAPULCO, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-5097** y la ficha catastral **"63470000100100220000"**, ubicado en la vereda **SAN JOSE, del Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quienes presentaron diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **7346-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la

Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1797 del 20 de junio del 2018 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$98.429)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.429
Total	\$98.429

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1797 del 20 del 06-18.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.253.404, expedida en Caicedonia, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-**

768-10-10-19 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-820-24-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) EL RECUERDO, VEREDA CALLE LARGA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, ARMENIA, QUINDIO, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Catorce (**14**) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **ARTURO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.462.921, expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **APODERADO** del señor **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.418.787, expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **1) EL**

RECUERDO, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-19350**, y la ficha catastral **"003311/433/003292/294/309"**, ubicado en la vereda **CALLE LARGA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presentaron diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no Registrados, radicado bajo el número **8815-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso, el contenido de la Resolución es netamente técnico y la revisión y aprobación jurídica de ese acto administrativo es exclusivamente para corroborar los datos consignados en el auto de inicio.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el

boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.867)**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$76.867
Total	\$76.867

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una

diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **ARTURO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.462.921, expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-820-24-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-765-09-10-19
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"
PREDIO 1) LA SIRENITA, VEREDA REGIVIT, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Dieciséis **(16)** de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, identificada con el NIT 899999034-1, actuando a través del **REPRESENTANTE LEGAL** señor **CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL**,

identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.029 expedida en Armenia, Quindío, quien radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LA SIRENITA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-73280**, y la ficha catastral "**SIN INFORMACION**", ubicado en la vereda **REGIVIT, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico-Bosque Naturales, bajo el número **8971-19.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL**

OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822), conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.867)**, en lo que corresponde a **GUADUA**, y **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/TE (\$ 86.301)**, en lo que corresponde a los **ÁRBOLES**, me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación (Guadua)	\$76.867
Total	\$76.867

Concepto	Valor
Servicio de evaluación (Árbol)	\$86.301
Total	\$86.301

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo*", de la **Resolución 1500 del 28 del 06-19**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.029 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, o quien haga sus veces en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes

contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-765-09-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-791-17-10-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" PREDIO 1) LOTE EL PARAISO, VEREDA CALARCA, DEL

**MUNICIPIO DE CALARCA,
QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE
(17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE (2019)**

DISPONE: PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día Veinte **(20)** de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), presentada por el señor **CARLOS ALBERTO SOTO RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.339, **MARTHA CECILIA SOTO DE BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.570.015, **JAIME SOTO RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.778.735, **NORA SOTO RAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.572.011, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes otorgan **PODER ESPECIAL** al señor **HUGO ORLANDO CIFUENTES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.738.523, quien radica solicitud para realizar actividad forestal en el predio rural **1) LOTE EL PARAISO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **282-40116**, y la ficha catastral **"63130000100050035000"**, ubicado en la vereda **CALARCA, DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal-Bosque Naturales o Plantados no registrados, bajo el número **10488-19**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, dando cabal cumplimiento a los requisitos de contenido jurídico, quedando pendiente el concepto de la visita técnica la cual será ordenada por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá el otorgamiento o negación del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22.822)**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**

PESOS M/CTE (\$86.762), me permito especificar el valor:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación (Guadua)	\$86.762
Total	\$86.762

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo", de la Resolución 1500 del 28 del 06-19.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio descrito a lo largo de este acto administrativo, una vez se realice los pagos descritos en los dos artículos anteriores.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor al señor **HUGO ORLANDO CIFUENTES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.738.523, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley

1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la **Resolución No. 1500 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**, de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-791-16-10-19** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental

DESISTIMIENTOS

OCTUBRE

RESOLUCIÓN 2313- DEL -02 de OCTUBRE DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO – BOSQUE NATURAL No.5641-19"

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada el día Veintiocho (**28**) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), por la señora **GABRIELA VELÁSQUEZ BOTERO** identificado con c.c.24.467.730 en calidad de **PROPIETARIA**, en el predio rural **1) FINCA LA MESETA** identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-118725** y Ficha Catastral **63470000100100375000** ubicado en la vereda **MONTENEGRO MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO** a través de Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural Doméstico, radicado bajo el número **5641-19**,

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **5641-19**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo a la señora **GABRIELA VELÁSQUEZ BOTERO** identificada con c.c.24.467.730 en calidad de **PROPIETARIA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67

y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el boletín ambiental de la **CRQ** que de conformidad con el parágrafo del Artículo 44 de la Resolución 1500 del 28 de Junio de 2019, está exento de cobro.

ARTÍCULO QUINTO: La propietaria del predio deberá cancelar en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO ML OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$175.815)** por el siguiente concepto:

CONCEPTO	VALOR
Publicación del Acto Definitivo Resolución 1765 del 01 de Agosto de 2019	\$38.500
Reliquidación de evaluación del trámite de aprovechamiento forestal	\$137.300
TOTAL	\$175.815

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN 2454 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE -APROVECHAMIENTO FORESTAL- BOSQUE NATURALES O PLANTADOS NO REGISTRADOS No.6994-19"

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada el día Dos **(02)** de Julio del año dos mil diecinueve (2019), los señores **LUIS NORBERTO GÓMEZ RÁMIREZ** identificado con c.c. **18.591.706** y **MARTHA ISABEL TABAREZ PÉREZ** identificada con c.c. 42.127.965 a través de **APODERADO ESPECIAL DIOSDADO BETANCOURT DEVIA** identificado con c.c. **7.540.925**, presentaron trámite de aprovechamiento forestal, en el predio rural **1) EL RECREO LOTE 1** identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-67003** y Ficha Catastral **63470000100090101000** y ubicado en la vereda **SAN JOSÉ MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO** y el predio rural **1) EL RECREO LOTE 2** identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-67004** y Ficha Catastral **63470000100090267000** y ubicado en la vereda **SAN JOSÉ MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, presentando diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA**

REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número **6994-19.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR,** el expediente No. **6994-19,** relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo a la señor **DIOSDADO BETANCOURT DEVIA** identificado con c.c. 7.540.925 en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el boletín ambiental de la **CRQ** que de conformidad con el párrafo del Artículo 44 de la Resolución 1500 del 28 de Junio de 2019, está exento de cobro.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de **REPOSICIÓN,** el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 y los requisitos contemplados en el Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN 2424 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE -APROVECHAMIENTO FORESTAL– BOSQUE NATURALES O PLANTADOS NO REGISTRADOS No.8825-19”

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada el Catorce (14) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), por los señores **ÁNGELA INÉS GÓMEZ VÉLEZ** identificada con c.c. 41.896.456, **GABRIEL JAIME GÓMEZ VÉLEZ** identificado con c.c.7.533.253, **JORGE ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ** identificado con c.c.7.543.839, **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ VÉLEZ** identificado con c.c.7.524.419, y **LUIS GERMÁN GÓMEZ VÉLEZ** identificado con c.c.7.528.329 en calidad de **COPROPIETARIOS,** a través de **APODERADO ESPECIAL VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con c.c.1.061.433.946; en el predio rural **1) EL ROCÍO** identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-20916** y Ficha Catastral **SIN INFORMACIÓN** ubicado en la vereda **EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO,**

presentando diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número **8825-19**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **8825-19**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con c.c.1.061.433.946 obrando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el boletín ambiental de la **CRQ**.

ARTÍCULO QUINTO: Cancelese en la Tesorería de la Entidad al momento de la notificación de la presente resolución, la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$22.119)**, por concepto de la publicación del Auto de Inicio **SRCA-**

AIF-626-30-08-2019, de conformidad con la **Resolución N°. 150 del 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., e interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN 2527 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE -APROVECHAMIENTO FORESTAL- BOSQUE NATURALES O PLANTADOS NO REGISTRADOS No.7860-19"

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada el día Veintidós (22) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), por el señor **CARLOS ARTURO MEJÍA LONDOÑO** identificado con c.c. **17.093.551** a través de **APODERADO ESPECIAL JEISON ALEJANDRO GARCÍA**

OCAMPO identificado con c.c. 1.094.920.449, en el predio rural **1) FINCA LA ARGELIA LOTE NO.2** identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191996** y Ficha Catastral **SIN INFORMACIÓN** ubicado en la vereda **PALERMO MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO**, presentando diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número **7860-19**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **7860-19**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo al señor **JEISON ALEJANDRO GARCÍA OCAMPO** identificado con c.c. 1.094.920.449 en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el boletín ambiental de la **CRQ** que de conformidad con el parágrafo del Artículo 44 de la Resolución 1500 del 28 de Junio de 2019 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, está exento de cobro.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 y los requisitos contemplados en el Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

PROCESO DE VERTIMIENTOS

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUNIO

**RESOLUCIÓN No. 1410 ARMENIA
QUINDÍO, 20 DE JUNIO 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE
RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN 539 DEL
11 DE MARZO DEL 2019"**

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:
CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 539 del 11 de Marzo 2019 del año 2019, por medio del cual la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., procede a la negación de trámite de permiso de vertimiento con radicado número 12988-2016, en el sentido de dar por terminada la citada actuación administrativa y archivar la misma, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFICAR la presente decisión al señor **ALBERTO LEGUIZAMON BERGAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No.

7.526.545 en calidad de propietario del predio **2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE" (LOTE 27)** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180636**, el cual según la información aportada en el Recurso de Reposición se podrá enviar citación de notificación en el Kilómetro 8 vía Armenia Pereira condominio los Ángeles del Bosque casa 27, Circasia Q.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: - PUBLÍQUESE. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos legalmente establecidos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control
Ambiental